

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N° 0017-2020-INIA-DGIA

Lima, 25 de mayo de 2020

**VISTO:**

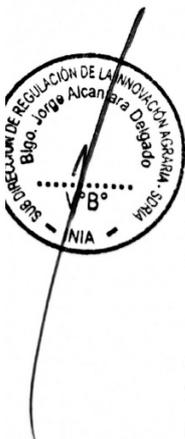
La Solicitud s/n del **Comité Regional de Semillas de San Martín**, de fecha 28 de junio del 2019, la Carta N° 238-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 12 de agosto del 2019, la Carta 016-2019-CORESE-SM/P, de fecha 27 de agosto del 2019, el Informe Técnico N° 01-2020-MINAGRI-INIA/DGIA/SDRIA-ARES-EIH, de fecha 28 de enero del 2019, el Informe N° 0008-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 04 de febrero del 2020, el Informe Legal N° 005-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 16 de marzo del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, fue modificado por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, estableciendo que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – **SENASA**, ejercer las funciones de la Autoridad en



- 2 -

Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6° de la **Ley General de Semillas**, del Reglamento General y demás normas complementarias;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, estableció que en tanto se realice la transferencia de las funciones de la Autoridad en Semillas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – **INIA** al **SENASA**, el **INIA** continúa ejerciendo como Autoridad en Semillas;



Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del **INIA**, entre los cuales se encuentra Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**) a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**) ejerza las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio del 2016, la Jefatura del **INIA** resolvió autorizar a la **DGIA**, que tiene a su cargo al **SDRIA**, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las áreas no estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA, de fecha 30 de julio del 2018, el Director General de la **DGIA** resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un área no estructurada de Cuarto Nivel del **SDRIA**;

Que, con Solicitud s/n, presentado el 03 de julio del 2019 en la Sede Central del **INIA**, el **Comité Regional de Semillas de San Martín**, en adelante **CORESE SM**, solicitó el reconocimiento del Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO y de la Técnico Forestal MARÍA ELENA CHU ASPAJO como Muestreadores Autorizados de Lotes de Semillas, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI N° 01063809 del Ing. JULIO FLORES RAMÍREZ, Presidente del **CORESE SM**;
- b) Copia del DNI N° 01131252 del Ing. LUCAS ARMANDO GARCÍA BARTRA, Secretario del **CORESE SM**;
- c) Copia de la vigencia de poder del Ing. JULIO FLORES RAMÍREZ, como Presidente del **CORESE SM**;
- d) Copia de la vigencia de poder del Ing. LUCAS ARMANDO GARCÍA BARTRA, como Secretario del **CORESE SM**;
- e) Copia de la Ficha RUC N° 20172239847 del **CORESE SM**;
- f) Copia del DNI N° 01132131 del Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO;
- g) Copia del título profesional otorgado al Ing. Ambiental de JHON DEL AGUILA MACEDO por la Universidad Alas Peruanas el 22 de octubre del 2014;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0017-2020-INIA-DGIA

- 3 -

- h) Copia del certificado de habilidad del Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO, con CIP N° 168616;
- i) Copia del Certificado emitido al Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO por haber aprobado (con nota 16) el Curso Taller de “Muestreo de Lote de Semillas, de Arroz, Maíz y Frijol Caupí acorde a las Reglas ISTA”, con una duración de 8 horas lectivas realizado el 21 de agosto del 2013 por el CODESE LAMBAYEQUE y el **INIA**;
- j) Copia del DNI N° 01120049 de la Técnico Forestal MARÍA ELENA CHU ASPAJO;
- k) Copia del título de profesional Técnico Forestal otorgado a MARÍA ELENA CHU ASPAJO por el Instituto Superior Tecnológico Nor Oriental de la Selva el 21 de febrero de 1992;
- l) Copia del Certificado emitido a la técnico forestal MARÍA ELENA CHU ASPAJO por haber aprobado (con nota 17) el Curso Taller de “Muestreo de Lote de Semillas, de Arroz, Maíz y Frijol Caupí acorde a las Reglas ISTA”, con una duración de 8 horas lectivas realizado el 21 de agosto del 2013 por el CODESE LAMBAYEQUE y el **INIA**;
- m) Declaración Jurada suscrita por el Ing. JULIO FLORES RAMÍREZ y por el Ing. LUCAS ARMANDO GARCÍA BRATRA, Presidente y Secretario respectivamente del **CORESE SM**, por la cual declaran:
- Contar con muestreadores tipo NOBBE, tamaño adecuado;
  - Bolsas de papel de aproximadamente 75 gr., de capacidad acorde a cada especie;
  - Etiquetas de muestreo de **CORESE SM**;
  - Formatos de hojas de muestreo de lotes de semillas y de envío al laboratorio;
  - Equipos de protección (mandil, guantes y mascarillas);
- n) Copia de la Factura 001 - N° 00061 emitida por PS3 Ingenieros E.I.R.L. por la venta al **CORESE SM** de 1 muestreador de semillas 3PT 501000 y 1 muestreador de semillas 3 PT 506250 del 11 de agosto del 2011;
- o) Descripción técnica de los muestreadores;



- 4 -

- p) Formato de hoja de muestreo de Lote de Semillas;
- q) Formato de envío al laboratorio;
- r) Modelo de etiqueta de muestreo del **CORESE SM**;

Que, con Carta N° 238-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 12 de agosto del 2019, se observó la solicitud de Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas, presentada por el **CORESE SM**, notificando la siguiente observación:

- a) En la etiquetas de muestreo se indica “LOTE MUESTREADO OFICIALMENTE”, debiendo reemplazarse por “MUESTREADOR AUTORIZADO”, para la atención de solicitud de Muestreador Autorizado del Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO;

Que, asimismo, se hizo de conocimiento del **CORESE SM** que la Técnico Forestal MARÍA ELENA CHU ASPAJO, se encuentra con autorización vigente, con el número 003-2014-INIA;

Que, con Carta N° 016-2019-CORESE-SM/P, presentada el 03.set.2019 en la Sede Central del **INIA**, el **CORESE SM**, remitió su descargo a la observación planteada, remitiendo el modelo de etiqueta actualizado en el que se indica “MUESTREADOR AUTORIZADO”;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-EIH, de fecha 28 de enero del 2020, la Ing. Esther Ircañaupa Huamaní, Especialista en Análisis de Semillas del ARES, concluyó y recomendó que:

- a) El **CORESE SM** cumple con los requisitos para que se reconozca como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas del **CORESE SM** al Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO para las semillas de *Oryza sativa* (arroz), *Zea mays* (maíz) y *Vigna unguiculata* (caupí);
- b) Se emita la correspondiente Resolución Directoral para su reconocimiento;
- c) Asimismo, recomienda que se consigne en la correspondiente Resolución Directoral lo siguiente:
  - La vigencia de la autorización es por cinco (5) años, contados desde la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovado;
  - Los muestreadores deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en el artículo 77° del **Reglamento General**;
  - La Autoridad en Semillas podrá cancelar la autorización en los casos detallados en el artículo 78° del **Reglamento General**;

Que, con Informe N° 0008-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 04 de febrero del 2020, la Ing. Lucia Pajuelo Cubillas, Coordinadora del Área de Regulación en Semillas – ARES eleva a la **Subdirección de la Dirección de Regulación de la Innovación Agraria - SDRIA**, el Informe Técnico N° 01-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-EIH, por el que se recomienda el reconocimiento como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas del **CORESE SM** al Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO;

Que, respecto a la vigencia ya la renovación, el artículo 42° del **T.U.O. de la Ley N° 27444** indica lo siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N° 0017-2020-INIA-DGIA

- 5 -

## **“Artículo 42°.- Vigencia indeterminada de los títulos habilitantes**

*Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante.*

*Excepcionalmente, por decreto supremo, se establece la vigencia determinada de los títulos habilitantes, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria.”;*

Que, la presente autorización, al tratarse de un título habilitante no está sometido a vigencia alguna, ni renovación, al haber quedado derogado el extremo de la vigencia y de la renovación contemplados en el artículo 72° del **Reglamento General**;

Que, en el Informe Legal N° 005-2020-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, el Abog, Fernando Touzett Elias, Especialista en Temas Legales del ARES concluyó y/o recomendó lo siguiente:

1. Habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el **Reglamento General**, corresponde que se reconozca al Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO del **CORESE SM**, con RUC N° 20172239847, como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas, para las semillas de *Oryza sativa* (arroz), *Zea mays* (maíz) y *Vigna unguiculata* (caupí);
2. Conforme al artículo 74° del **Reglamento General**, la autorización se da a través de una Resolución del Órgano de Línea competente de la Autoridad en Semillas, siendo en el presente caso a través de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA);
3. En el artículo 77° **Reglamento General**, se indican las responsabilidades que cada Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas debe cumplir;
4. En el artículo 78° del **Reglamento General**, se establecen las causales de



cancelación de la autorización en que pueden incurrir los Muestreadores Autorizados de Lotes de Semillas;

5. La Resolución Directoral que resuelva el reconocimiento como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas al Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO del **CORESE SM**, con RUC N° 20172239847, el Informe Legal y la copia del Informe Técnico N° 01-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-EIH, que la sustentan deberán ser notificados en el domicilio legal de **CORESE SM**, ubicado en Jr. La Molinera N° 490, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;



Que, el artículo 71° del **Reglamento General**, establece que la Autoridad en Semillas podrá autorizar a personas interesadas en brindar el servicio de muestreo de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o el etiquetado de semillas para su comercio;

Que, de acuerdo al artículo 73° del **Reglamento General**, se señalan los requisitos que deben acompañar la solicitud de autorización, así como indica que la Autoridad en Semillas establecerá en forma específica, el equipamiento de muestreo con el que se debe contar como mínimo. El Oficio N° 1025-2013-INIA-DEA-PEAS/D estableció en su Anexo I el equipo de muestreo mínimo que deben contar, de acuerdo a la especie o grupo de especies;

Que, en el artículo 77° del **Reglamento General**, se indican las responsabilidades que los Muestreadores Autorizados de Lotes de Semillas deben cumplir y en el artículo 78° de la citada norma, se establecen las causales de cancelación de la autorización como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas;

Que, conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente:

**“Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo**

6.1 .....

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esto esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

6.3 .....



De conformidad con la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Directoral N°0017-2020-INIA-DGIA

- 7 -

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO como Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas del **Comité de Regional de Semillas de San Martín – CORESE SM**, con RUC N° 20172239847, para las semillas de de *Oryza sativa* (arroz), *Zea mays* (maíz) y *Vigna unguiculata* (caupi), por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73° del **Reglamento General**.

En caso de cambio de cualquier información que sirvió para la presente autorización, deberá comunicarlo a la Autoridad en Semillas, conforme al numeral 73.3 del artículo 73° del **Reglamento General**.

**Artículo 2°.-** El Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO, Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas del **Comité de Regional de Semillas de San Martín – CORESE SM**, con RUC N° 20172239847, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades, conforme al artículo 77° del **Reglamento General**:

- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 73° del citado Reglamento, que sustentaron su autorización.
- Ejecutar el muestreo de lotes de semillas sólo de las especies o grupo de especies autorizados, según las disposiciones de la Autoridad en Semillas y las reglas establecidas por ISTA.
- Participar en los eventos de capacitación organizados por la Autoridad en Semillas.
- Mantener bajo estricto control y confidencialidad la información, registros, formularios y otros documentos emanados del ejercicio de la actividad para el que se encuentra autorizado.

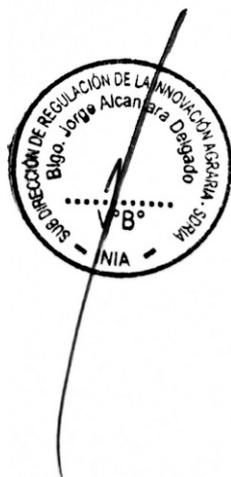


- 8 -

- e) Enviar trimestralmente a la Autoridad en Semillas los informes técnicos de muestreos realizados.
- f) Cumplir el presente Reglamento y disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad en Semillas.

**Artículo 3°.-** El Ing. JHON DEL AGUILA MACEDO, Muestreador Autorizado de Lotes de Semillas del **Comité de Regional de Semillas de San Martín – CORESE SM**, será pasible de la cancelación en caso de incurrir en alguna de las causales previstas en el artículo 78° del **Reglamento General**.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** el Informe Técnico N° 01-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-EIH, el Informe Legal N° 005-2020-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE y la presente Resolución Directoral al **Comité de Regional de Semillas de San Martín – CORESE SM**, con RUC N° 20172239847, en su domicilio legal, ubicado en Jr. La Molinera N° 490, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.



**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
Dirección de Gestión de la Innovación Agraria

Ing. Jesus F. Caldas Cueva, M.Sc  
DIRECTOR GENERAL